CONTRATO No. 651 DE 2022

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia) – Secretaría de Servicios Administrativos
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Certipostal S.A.S
NIT O C.C.:	900151122-2
OBJETO:	Prestación del servicio de distribución por demanda para la recolección, envío y entrega de mensajería expresa e impresión y distribución de la facturación del impuesto predial unificado del municipio de caldas Antioquia
VALOR:	Ciento dieciocho millones novecientos veinte mil trescientos dos pesos m/l ($118.920.302) Incluido IVA
PLAZO:	hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022

Entre los suscritos: Entre los suscritos a saber: **CAROLINA GIL FERNANDEZ** identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.026.140.225, quien actúa en calidad de Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Caldas (Antioquia) de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 01 del 01 de Enero de 2020 y Acta de posesión N°008 del 03 de enero de 2020, debidamente autorizada y delegada para contratar mediante Decreto N° 045 del 3 de marzo de 2020 y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **DAVID OCAMPO AGUDELO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.292.893, quien actúa en representación de la empresa CERTIPOSTAL S.A.S, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA;** se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación del servicio de distribución por demanda para la recolección, envío y entrega de mensajería expresa e impresión y distribución de la facturación del impuesto predial unificado del municipio de caldas Antioquia. Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de Contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Impresión del impuesto predial unificado y distribución oportuna, eficaz y eficiente de las facturas, comunicaciones oficiales y demás documentos derivados de las funciones de cada una de las Secretarías y dependencias de la Alcaldía de Caldas a nivel nacional, regional, urbano, rural e internacional.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de ciento dieciocho millones novecientos veinte mil trescientos dos pesos m/l ($118.920.302) Incluido IVA y se imputará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 573 y 592 de 2022. PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Caldas pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante pagos parciales durante el plazo de ejecución del contrato, acorde a con las cantidades y descripciones técnicas establecidas, con pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y servicios entregados, previa radicación de la factura respectiva, con aprobación de la misma por parte del supervisor del contrato designado, donde deberá acompañar los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y se realice acta de recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

QUINTA. PLAZO: La vigencia del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2022, sin superar vigencia del 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato para la firma del Contratista, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y por lo tanto, adquirir las pólizas.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
1	**MENSAJERÍA EXPRESA CERTIFICADA** SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA CERTIFICADA para envío de correspondencia y objetos hasta 3kg, con prueba y certificación de entrega, válida judicialmente.	Local: barrios y veredas del Municipio de Caldas, zona rural y urbana.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Regional: Departamento de Antioquia	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Nacional: Ciudades principales y algunos departamentos, tales como: Bogotá, Armenia, Bucaramanga, Quindío, Risaralda, Cúcuta, Barranquilla, los Santanderes, Malambo, Otros.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Trayecto Especial.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante

2	**MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA CERTIFICADA** Servicio de MENSAJERÍA EXPRESA MASIVA CERTIFICADA para envío de documentos masivos que requieran un seguimiento individualizado de cada envío con cubrimiento rural, urbana, regional, nacional y trayecto especial.	Local: barrios y veredas del Municipio de Caldas, zona rural y urbana.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Regional: Departamento de Antioquia	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Nacional: Ciudades principales y algunos departamentos, tales como: Bogotá, Armenia, Bucaramanga, Quindío, Risaralda, Cúcuta, Barranquilla, los Santanderes, Malambo, Otros.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Trayecto Especial.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
3	**NOTIFICACIONES JUDICIALES** SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA para notificaciones judiciales, que permite obtener prueba de entrega y copia cotejada de la notificación envío.	Local: barrios y veredas del Municipio de Caldas, zona rural y urbana.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Regional: Departamento de Antioquia	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Nacional: Ciudades principales y algunos departamentos, tales como: Bogotá, Armenia, Bucaramanga, Quindío, Risaralda,	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000

		Cúcuta, Barranquilla, los Santanderes, Malambo, Otros.	20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Trayecto Especial.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
4	**SERVICIO DE ENTREGA INMEDIATA** SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA para documentos de carácter urgente que deban ser entregados el mismo día con cubrimiento rural, urbana, regional, nacional y trayecto especial	Local: barrios y veredas del Municipio de Caldas, zona rural y urbana.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Regional: Departamento de Antioquia	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Nacional: Ciudades principales y algunos departamentos, tales como: Bogotá, Armenia, Bucaramanga, Quindío, Risaralda, Cúcuta, Barranquilla, los Santanderes, Malambo, Otros.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante
		Trayecto Especial.	0 A 500 501 A 1000 1001 A 5000 5001 A 20.000 20.001 A 50.000 50.001 A 100.000 100.001 A 200.000 200.001 en adelante

Referente a la impresión y distribución del impuesto predial:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1	**IMPRESIÓN**	**Impresión** Tipo Papel: Bond Láser - 75 gramos Tamaño Abierto: Carta (21,5 cm x 28,0 cm).

		Marca de Agua Escudo y texto ubicados en el anverso de la hoja. Tintas: 1 x 0 (Verde para la imagen de marca de agua). Acabado: Micro-perforado horizontal a 7,0 cm del borde inferior de la hoja. (*). Modo de Impresión: Dúplex (ambas caras). Anverso (Tiro): En esta cara se imprime el estado de cuenta de cada contribuyente. Reverso (Retiro): En esta cara se imprime información institucional igual en todas. Tintas: 1 x 1 (Negra). Forma Plegado: Tríptico en Z (a tres cuerpos). (*) Tamaño Cerrado: 1/3 Carta (21,5 x 9,3 cm). Acabado: Autoensobrado con puntos de goma en bordes laterales y microperforación longitudinales en ambos lados.
2	**MENSAJERIA EXPRESA MASIVA ESTÁNDAR**	**Distribución** La cobertura del servicio de correo masivo estándar comprende la zona urbana del municipio de Caldas y la zona urbana de otros municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del proceso conforme a lo establecido en los estudios previos, especificaciones técnicas, ficha técnica del proceso, disposiciones contractuales y su propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
3. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del contrato.
4. Reemplazar los bienes suministrados inmediatamente cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.
5. Suministrar los bienes contratados con calidad, conforme a las normas que regulan la materia.
6. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
7. Realizar reuniones con el interventor y/o supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
8. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. El contratista se obliga a entregar al Municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato.
10. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
11. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
12. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato.
13. Realizar el suministro propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
14. El contratista se obliga a responder por todos y cada uno de los insumos, materiales, herramientas, inventario y/o dotación que se haya puesto a su disposición por parte de la Entidad para la ejecución del contrato; en consecuencia, el contratista autoriza al Municipio a descontar automáticamente de los saldos

o cuentas por pagar a su favor, el valor de los mismos en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

15. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con el suministro contratado, de acuerdo con el avance del proceso.
16. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
17. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
18. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
19. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato

Obligaciones específicas:

1. Contar con cobertura a nivel urbano, rural, regional, departamental, nacional e internacional, con lo que se garantiza la prestación oportuna del servicio y entrega de correspondencia.
2. Garantizar que dispone de servicio al cliente con disponibilidad de asesores calificados y que la atención será en forma oportuna para las inquietudes y requerimientos.
3. Garantizar el soporte al aplicativo web o herramienta tecnológica en los casos en que sea requerido.
4. Contar con el personal idóneo suficiente para garantizar la entrega de la documentación en zona rural, donde no se cuenta con nomenclatura.
5. Prestar el servicio en los tiempos pactados con eficacia y celeridad.
6. Generar prueba de entrega del envío junto con el respectivo oficio, donde conste fecha y hora de entrega y nombre legible e identificación de quien recibe, y sello si es una entidad, independiente de la modalidad de envío.
7. Cumplir con las Especificaciones Técnicas del Producto.
8. Prestar el servicio de impresión y distribución de la facturación del Impuesto Predial con eficacia y celeridad en los tiempos que sean pactados entre la Subdirección de Tesorería y el Contratista
9. Entregar en la sede de la Subdirección de Tesorería la facturación trimestral de la zona rural debidamente impresa con las especificaciones técnicas requeridas.
10. Reemplazar las facturas impresas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor del contrato cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
11. Prestar de manera oportuna el servicio de entrega de la facturación trimestral de la zona urbana en jurisdicción del municipio de Caldas y en otros municipios del Área Metropolitana.
12. Contar con el personal idóneo suficiente para garantizar la distribución de las facturas mediante la prestación del servicio de mensajería masivo estándar.
13. Garantizar la disponibilidad de una herramienta tecnológica (aplicativo web), incluido su respectivo soporte técnico, que permita efectuarle el debido seguimiento a la distribución de la facturación trimestral con el fin de verificar la cantidad de facturas entregadas y las fechas de distribución, la cantidad de devoluciones, causales y observaciones, de tal manera que la ejecución del objeto contractual sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
14. El contratista deberá demostrar que cuenta con una sucursal, agencia, filial o matriz en el territorio nacional o que conforma un bloque económico con otros establecimientos de comercio de igual o similar objeto social, al menos uno de ellos deberá estar ubicado en el área metropolitana del Valle de Aburrá. Dicho requisito se verificará mediante certificado de existencia y representación legal.
15. Realizar el control de calidad de los envíos que presenten novedad en las entregas o se evidencien como un servicio no conforme, mediante un informe de seguimiento por escrito, que justifique el acontecimiento.
16. En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Servicios Administrativos un **COMPLETO INFORME MENSUAL** sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago de los bienes y/o servicios prestados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.
6. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
7. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.
8. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
9. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
10. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
11. Otros inherentes a este tipo de contrato suministro.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	15% del valordel contrato	Igual al plazo del contrato y TRES (3) años más.
Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMLMV	Un término igual a la duración del contrato.

PARÁGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se amplíe su término, El Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e

inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los

documentos, lugares o sedes donde se ejecute, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de prestación de servicios, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA SÉPTIMA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA NOVENA. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Al momento de la legalización del contrato, el Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el Contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o

convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PROCULTURA: Al momento de la legalización del contrato el Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además no pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS: Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, el Contratista se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior al valor de 145 Unidades de Valor Tributario-UVT, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 008 de 2021.

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato de prestación de servicios se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 03 MAY 2022

CAROLINA GIL FERNÁNDEZ
Contratante

DAVID OCAMPO AGUDELO
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Diana Carolina Correa Berruecos Abogada - Contratista	**Jonathan Giraldo Gonzalez** Secretario General

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATO No. 1651 DE 2022

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas Antioquia – Secretaría de Servicios Administrativos
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Certipostal S.A.S.
NIT O C.C:	900.151.122-2
OBJETO:	Prestación del servicio de distribución por demanda para la recolección, envío y entrega de mensajería expresa e impresión y distribución de la facturación del impuesto predial unificado del municipio de Caldas Antioquia
VALOR:	Ciento dieciocho millones novecientos veinte mil trescientos dos pesos ($118.920.302)
ADICIONES:	NA
VALOR MAS ADICIONES:	Ciento dieciocho millones novecientos veinte mil trescientos dos pesos ($118.920.302)
PLAZO:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022
FECHA DE INICIO:	9/05/2022
AMPLIACIONES:	**Ampliación No: 01** por el término de dos (2) meses, contados a partir del primero (01) de enero de 2023 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023. **Ampliación No: 02** por el término de un (1) mes, contados a partir del primero (01) de marzo de 2023 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023.
PLAZO TOTAL:	Diez (10) meses y veintidós (22) días
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/03/2023
VALOR EJECUTADO:	Ochenta y dos millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos con cuarenta y siete centavos ($82.295.899,47)
OTRAS MODIFICACIONES:	NA
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Carolina Restrepo Gaviria

Con el objeto de realizar el seguimiento al avance de la ejecución del Contrato No. 1651 de 2022, se presenta el siguiente informe final de supervisión que contiene el seguimiento a la ejecución del mismo desde la fecha del acta de inicio hasta la fecha de su terminación, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan y reglamentan la materia; bajo los siguientes ítems:

1. INFORME TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATRO:

- Impresión de veinte mil ochenta y tres (20.083) facturas de impuesto predial en el mes de mayo de 2022.
- Diecisiete mil doscientos un (17.201) envíos de mensajería en mes de mayo de 2022, distribuidos así:
 - Doscientos cincuenta y seis (256) envíos de mensajería expresa certificada de la Alcaldía de Caldas.

- Dieciséis mil novecientas cuarenta y cinco (16.945) envíos de facturas de impuesto predial

- Doscientos cinco (205) envíos de mensajería expresa certificada en el mes junio de 2022 de la Alcaldía de Caldas, discriminados así:
 - Cuarenta (46) envíos urbanos.
 - Ciento treinta y un (1) envíos regionales.
 - Veintiún (21) envíos nacionales.
 - Siete (7) envíos por trayecto especial.

- Impresión de veinte mil ciento treinta y cinco (20.135) facturas de impuesto predial en el mes de julio de 2022.
- Diecisiete mil cincuenta y un (17.051) envíos de mensajería en mes de julio de 2022, distribuidos así:
 - Ciento y uno (101) envíos de mensajería expresa certificada de la Alcaldía de Caldas.
 - Dieciséis mil novecientas cincuenta (16.950) envíos de facturas de impuesto predial

- Mil ciento cincuenta y ocho (1.158) envíos en los meses de agosto y septiembre de 2022, los cuales se detallan a continuación:
 - Mil dieciséis (1.016) envíos de mensajería expresa certificada de la Alcaldía de Caldas, discriminados así:
 - Doscientos treinta y siete (237) envíos urbanos.
 - Seiscientos cuarenta y seis (646) envíos regionales.
 - Noventa y siete (97) envíos nacionales.
 - Treinta y seis (36) envíos por trayecto especial.
 - Ciento cuarenta y dos (142) envíos de mensajería cotejada: notificaciones judiciales discriminados así:
 - Setenta y ocho (78) envíos urbanos.
 - Sesenta y dos (62) envíos regionales.
 - Un (1) envío nacional.
 - Un (1) envío por trayecto especial.

- Impresión de veinte mil nueve (20.009) facturas de impuesto predial en el mes de octubre de 2022.
- Diecisiete mil cincuenta y cuatro (17.054) envíos de mensajería en mes de octubre de 2022, distribuidos así:
 - Ciento cincuenta y tres (153) envíos de mensajería expresa de la Alcaldía de Caldas.
 - Dieciséis mil novecientos y un (16.901) envíos de facturas de impuesto predial.

- Novecientos uno (901) envíos de mensajería en mes de noviembre de 2022, distribuidos así:
 - Noventa y uno (91) envíos de mensajería expresa certificada.
 - Ochocientos diez (810) envíos de mensajería cotejada.

- Quinientos noventa y nueve (599) envíos de mensajería en mes de diciembre de 2022, distribuidos así:
 - Treinta y uno (31) envíos de mensajería expresa certificada.
 - Cuatrocientos cuarenta y cinco (445) envíos de mensajería cotejada.
 - Ciento veintitrés (123) envíos de servicio de entrega inmediata.

- Ciento veinticuatro (124) envíos de mensajería en mes de enero de 2023, distribuidos así:
 - Noventa y cuatro (94) envíos de mensajería expresa certificada.
 - Treinta (30) envíos de mensajería cotejada.

- Impresión de veintitrés mil setecientos ocho (23.708) facturas de impuesto predial en el mes de febrero de 2023.
- Diecisiete mil quinientos cincuenta y tres (17.553) envíos de mensajería en mes de febrero de 2023, distribuidos así:

- Ciento doce (112) envíos de mensajería expresa de la Alcaldía de Caldas.
- Diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y un (17.441) envíos de facturas de impuesto predial.

- Doscientos setenta y un (271) envíos de mensajería en mes de marzo de 2023, distribuidos así:
 - Treinta y dos (32) envíos de mensajería expresa certificada.
 - Doscientos treinta y nueve (239) envíos de mensajería cotejada.

De acuerdo con lo anterior, se cuenta con un 100% de ejecución técnica del contrato.

2. INFORME ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El día 29 de diciembre de 2022, se realizó ampliación No 01 por el término de dos (2) meses, contados a partir del primero (01) de enero de 2023 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023.

El día 27 de febrero de 2023, se realizó ampliación No 02 por el término de un (1) mes, contados a partir del primero (01) de marzo de 2023 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023, para un plazo total de diez (10) meses y veintidós (22) días.

Se realiza la verificación del pago de aportes a la seguridad social durante la ejecución del contrato, teniendo que durante la ejecución no fue aportada la planilla del agosto/septiembre, que se adjunta con este informe:

PERIODO DE COTIZACIÓN (MES)	N° DE PLANILLA	PAGO SALUD	PAGO PENSIÓN	PAGO ARL	TOTAL PAGADO EN EL PERÍODO
Abril/Mayo	23203683	$2.834.900	$10.431.000	$2.621.200	$18.431.900
Mayo/Junio	23429344	$2.506.800	$9.583.800	$2.349.300	$16.769.600
Junio/Julio	23702395	$2.519.400	$9.709.700	$2.383.300	$17.002.100
Julio/Agosto	23960953	$2.565.300	$9.976.700	$2.426.600	$17.450.500
Agosto/Septiembre	24238278	$2.913.900	$10.217.400	$2.692.200	$18.229.700
Septiembre – octubre	24451479	$2.815.000	$10.267.500	$2.538.500	$18.116.300
Octubre/Noviembre	24721932	$2.710.900	$10.048.600	$2.520.300	$17.791.300
Noviembre/Diciembre	24979876	$2.854.000	$10.624.000	$2.672.700	$18.789.900
Diciembre/Enero	25274945	$2.900.700	$10.812.100	$2.692.600	$19.078.700
Enero/Febrero	25521276	$3.051.700	$11.015.100	$2.653.000	$19.475.900
Febrero/Marzo	25823084	$2.617.400	$9.087.300	$2.297.300	$16.323.300
Marzo/Abril	26049882	$3.161.200	$8.823.000	$2.222.000	$16.820.900

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	COMPROMISO
573	102.2.1.2.02.02.009.03.02	Impresos y publicaciones	1164
592	102.2.1.2.02.02.009.03.06	Distribución facturación de impuestos	

Los pagos efectuados al contratista del periodo, son:

CUENTA N° O FACTURA N°	PERIODO	VALOR FACTURADO	ORDEN DE PAGO	SALDO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
MDE 7292	Mayo 2022	$15.471.668,89	2919	$103.448.633,11	13.01%
MDE 7331	Junio 2022	$899.110	3592	$102.549.523,11	13.77%

MDE 7383	Julio 2022	$14.775.616,05	4138	$87.773.907,06	26.19%
MDE 7468	Agosto/ Septiembre 2022	$5.370.098,86	4920	$82.403.808,20	30.71%
MDE 7477	Octubre 2022	$15.276.376,47	5294	$67.127.431,73	43.55%
MDE 7549	Noviembre 2022	$6.109.690	6308	$61.017.741,73	48.69%
MDE 7599	Diciembre 2022	$6.281.559,44	259	$54.736.182,29	53.97%
MDE 7636	Enero 2023	$620.193,73	744	$54.115.988,56	54.49%
MDE 7669	Febrero 2023	$15.690.798,64	939	$38.425.189,92	67.69%
MDE 7729	Marzo 2023	$1.800.790,86	1746	$36.624.399,06	69.20%
			TOTAL PAGADO	**$82.295.902,89**	

Se evidenció que en los informes de supervisión de las cuentas N°5,6,7, 9 y 10 se presentaron errores de digitación en los centavos del saldo del contrato, siendo corregidos en el presente informe final.

Resumen final de la ejecución de los recursos:

VALOR DEL CONTRATO	$118.920.302
ADICIONES	$0
TOTAL VALOR DEL CONTRATO MÁS ADICIONES	$118.920.302
PAGO 1	$15.471.669
PAGO 2	$899.110
PAGO 3	$14.775.616
PAGO 4	$5.370.098
PAGO 5	$15.276.376,47
PAGO 6	$6.109.690
PAGO 7	$6.281.559
PAGO 8	$620.193
PAGO 9	$15.690.798
PAGO 10	$1.800.790

Se realiza la aclaración, que si bien el contratista facturó con centavos, los pagos realizados desde la Secretaría de Hacienda fueron por cifras enteras, con una excepción del pago N°5, razón por la cual el valor total facturado desde supervisión de ochenta y dos millones doscientos noventa y cinco mil novecientos dos pesos con ochenta y nueva centavos ($82.295.902,89), el cual difiere al reportado por el consolidado de pagos de la Subsecretaría de Tesorería por valor de ochenta y dos miles doscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos con cuarenta y siete centavos ($82.295.899,47), con base a lo anterior, el saldo del presente contrato conforme los valores de cifras enteras pagadas por la entidad es de treinta y seis millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos dos pesos con cincuenta y tres centavos ($36.624.402,53).

Conforme lo enunciado anteriormente, se hace necesario liberar el valor de treinta y seis millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos dos pesos con cincuenta y tres centavos ($36.624.402,53), de la siguiente forma:

CDP	Compromiso	Rubro	Valor a liberar
573	1164	102.2.1.2.02.02.009.03.02	$29.121.716
592		102.2.1.2.02.02.009.03.06	$7.502.686,53

4. INFORME JURÍDICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo al informe de ejecución por parte del Contratista, y que fue validado y aprobado por la supervisión, a la fecha no se reporta ningún incumplimiento que dé lugar a multas, sanciones, declaraciones de caducidad o incumplimiento, por tanto, se da cumplimiento de la documentación jurídica requerida y aportada por el contratista

Se constituyeron las pólizas requeridas en el contrato y se cuenta con el acta de aprobación:

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.	496-47-994000016034	Calidad del Servicio	03/05/2022	30/06/2023	09/05/2022	$23.784.060.40
		Cumplimiento del contrato	03/05/2022	30/06/2023		$23.784.060.40
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	03/05/2022	31/12/2025		$17.838.045.30
	496-74-994000006422	Responsabilidad Civil Extracontractual	03/05/2022	31/12/2022		$200.000.000

Las pólizas del contrato fueron ajustadas de acuerdo con la ampliación N°1 suscrita por las partes el 29 de diciembre de 2022, así:

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.	496-47-994000016034	Calidad del Servicio	03/05/2022	28/02/2023	29/12/2022	$23.784.060.40
		Cumplimiento del contrato	03/05/2022	28/02/2023		$23.784.060.40
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	03/05/2022	28/02/2026		$17.838.045.30
	496-74-994000006422	Responsabilidad Civil Extracontractual	03/05/2022	28/03/2023		$200.000.000

Se realiza aclaración que por error de digitación en el acta de aprobación de pólizas de la ampliación N°01, se estableció como fecha fin de vigencia de la póliza N°496-74-994000006422 con amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual el día 28/03/2023, siendo el correcto 28/02/2023.

Las pólizas del contrato fueron ajustadas de acuerdo con la ampliación N°2 suscrita por las partes el 27 de febrero de 2023, así:

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.	496-47-994000016034	Calidad del Servicio	03/05/2022	30/09/2023	02/03/2023	$23.784.060.40
		Cumplimiento del contrato	03/05/2022	30/09/2023		$23.784.060.40
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	03/05/2022	31/03/2026		$17.838.045.30

	496-74-994000006422	Responsabilidad Civil Extracontractual	28/02/2023	31/03/2023		$232.000.000

De los servicios prestados conforme a los requerimientos hechos por la Secretaría de Servicios Administrativos y una vez expirado el plazo del contrato, el porcentaje de ejecución financiera de acuerdo con lo establecido fue del 69.20%.

servicios se recibieron a satisfacción, no se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros.

Para todos los efectos legales se verificaron los pagos de aportes y parafiscales, al momento de la cancelación de cada factura, tal y como se relacionó en el numeral administrativo del presente informe.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el seis (6) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



Carolina Restrepo Gaviria
Supervisor